



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE JOSÉ LUIS ACUÑA LARA Y JORGE ENRIQUE COFRÉ REYES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00287/2020

Valparaíso, 14/ 12/ 2020

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por José Luis Acuña Lara y Jorge Enrique Cofré Reyes; Contrato de reemplazo de fecha 13 de noviembre de 2020, suscrito ante el Notario Público de Tomé, Gonzalo Míguez Núñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**BENJAMIN M I**", RPA Nº 964413, matrícula Nº 2232, de la Capitanía de Puerto de Lirquén; el Informe Técnico Nº 4480, de fecha 03 de diciembre de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, José Luis Acuña Lara, cédula de identidad Nº 13.619.520-4, como reemplazado y Jorge Enrique Cofré Reyes; cédula de identidad Nº 7.609.249-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 964413, correspondiente a la embarcación "**BENJAMIN M I**" matrícula Nº 2232, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 69441, en las categorías de armador, recolector y pescador artesanal, inscrito con fecha 11 de agosto de 2000 y posee a su nombre la embarcación "**TOME II**", RPA Nº 969061, matrícula Nº 2181 de Lirquén por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Anchoqueta, autorizado para la embarcación "**TOME II**" con RPA Nº 969061, presentando 22 viajes para el año 2016, 17 viajes para el año 2017 y 20 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes para el año 2016, 5 viajes para el año 2017 y 5 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1616787, de fecha 27 de noviembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Quintero, consta que la embarcación menor denominada "**BENJAMIN M I**", matrícula Nº 2232, de la Capitanía de Puerto de Lirquén la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1616788, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**BENJAMIN M I**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 28 de diciembre de 2020.

5.- Que, se certifica además, que la embarcación "**BENJAMIN M I**" posee 11,98 metros de eslora, 5,45 metros de manga, 2 metros de puntal y una capacidad de bodega de 15 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 883472, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, otorgado por el Capitán de Puerto de Talcahuano, con fecha 07 de octubre de 2013.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 13 de noviembre de 2020, por José Luis Acuña Lara, cédula de identidad N° 13.619.520-4, como reemplazado y Jorge Enrique Cofré Reyes; cédula de identidad N° 7.609.249-4, como reemplazante respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964413, correspondiente a la embarcación "**BENJAMIN M I**" matrícula N° 2232, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS

JFO/PCE/FRM

Distribución:

Subdirección de Pesquerías
Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica



Código: 1607982190130 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>